

Mérida, a 29 de septiembre de 1998.—La Jefa de Sección de Autoempleo, Ana Villarroel Gil».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma, s/n., Módulo B, 3.ª planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 25 de enero de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 28 de enero de 2000, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Instaladores Electricistas de Badajoz», en siglas «ASINEC». Expte.: 06/188.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 28 de enero de 2000, a las diez horas, se ha procedido al Depósito de la documentación relativa a modificación de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Instaladores Electricistas de Badajoz», en siglas «ASINEC», expte.: 06/188, consistente en: Acta de la Asamblea General celebrada en Mérida el día 11 de noviembre de 1999, firmada por el secretario y el presidente. Dicha Asamblea General fue realizada en segunda y última convocatoria con el quorum de asistencia previsto en el art. 16 de los Estatutos, acordándose por unanimidad la modificación de los Estatutos en lo que se refiere a los puntos que se enumeran a continuación: Artículos 3, 4, 6, 10, 12, 15, 17, 19, 20, 23.

Mérida, a 28 de enero de 2000.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 28 de enero de 2000, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Tapiceros de Campanario», en siglas «TCA». Expte.: 06/562.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977,

de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 28 de enero de 2000, a las diez horas, se ha procedido al Depósito de los Estatutos y del Acta de Constitución de la asociación denominada «Asociación de Tapiceros de Campanario», en siglas «TCA», expte.: 06/562, siendo su ámbito territorial «el municipio de Campanario» y funcional «aquellas empresas que, estando ubicadas en esta localidad y perteneciendo a la actividad de "fabricación de muebles, tapizado y anexos", voluntariamente soliciten su afiliación». Son firmantes del acta de constitución D. Román Soriano Blanco, con D.N.I. 52.353.933, y cinco señores más, debidamente identificados.

Mérida, a 28 de enero de 2000.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

EDICTO de 24 de enero de 2000, por el que se notifica la Resolución de fecha 15-11-99, del Excmo. Sr. Consejero, recaída en el expediente sancionador número 06226/98. Empresa: «Industria Internacional Textil, S.A.».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «Industria Internacional Textil, S.A.», al haber sido devuelta la notificación remitida que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 15-11-1999, dictada en el expediente sancionador número 06226/98, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06226/98.

Acta n.º: 0-607/98.

Fecha de intento de notificación: 19-11-99.

Empresa: Industria Internacional Textil, S.A.

D.N.I. o C.I.F.: A-06110945.

Domicilio: Avda. Elvas, s/n.

Localidad: Badajoz.

Sanción: Cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas.).

La resolución al recurso de reposición presentado, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«Este Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa Industria Internacional Textil, S.A. contra su Resolución de fecha 16-9-99.

La presente resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.c) de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y frente a la misma sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Mérida, a 24 de enero de 1999.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

EDICTO de 28 de enero de 2000, por el que se notifica la Resolución de fecha 8-10-1999, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06149/99. Empresa: «Vicente Pozo Rodríguez».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «Vicente Pozo Rodríguez», al haber sido devuelta la notificación remitida que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 8-10-1999, dictada en el expediente sancionador número 06149/99, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06149/99.

Acta n.º: SH-293/99.

Fecha notificación del Acta: 26-5-1999.

Empresa: «Vicente Pozo Rodríguez».

D.N.I. o C.I.F.: 51.964.645.

Domicilio: San Sebastián, 8, 3.º A.

Localidad: Huelva.

Dicha Resolución, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada empresa la sanción total de doscientas cincuenta y una mil pesetas (251.000 ptas. = 1.508,54 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-293/99 y en la Propuesta de Resolución de fecha 26-7-1999».

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de este Servicio Territorial), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con los artículos 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24-5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Comercio se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, 28 de enero de 2000.—La Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, INMACULADA RODRIGUEZ FLORES.